

Clase: PERTENENCIA
Demandante: MARTHA CECILIA VILLABON
Demandado: NESTOR ADOLFO MANJARREZ DÍAZ Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00078-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que una vez analizado el escrito de contestación que allegaron los notificados por conducta concluyente, Alexander Manjarrez González y Ferney Manjarrez González, se advierte que los mismos manifiestan que no se oponen a las pretensiones de la demanda se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del código general del proceso, por lo cual se dispondrá tener por CONTESTADA la demanda respecto de las precitadas partes procesales mencionadas, sin que sea necesario correr traslado de lo propio al demandante.

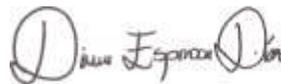
Por otra parte, al estudiar todo el trámite que se le ha aplicado a este proceso se observa que el demandante está pendiente por adelantar la notificación de algunos demandados determinados dentro del presente asunto, tal y como se ordenó desde el auto del 09 de agosto de 2019, por lo cual se le requiere para que adelante los trámites pertinentes.

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- **PRIMERO:** Tener por CONTESTADA la presente demandan de pertenencia por parte de los notificados por conducta concluyente, Alexander Manjarrez González y Ferney Manjarrez González.

.-**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial culmine totalmente el tramite de notificación de todos los demandados para continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.034 de fecha 27 de julio de 2021, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria

